**MEMORANDO**

**PARA:** **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho Comisión Primera Permanente de Plan de Ordenamiento Territorial

**DE:** Honorables concejales ponentes y autor

**ASUNTO:** Presentación Texto articulado conciliado P.A. 198 de 2025.

Respetado doctor Giraldo,

Nos permitimos presentar TEXTO DEL ARTICULADO CONCILIADO DEL PROYECTO 198 DE 2025.

Cordialmente,

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C. Concejal de Bogotá D.C.

Autor Ponente Coordinador

**HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO**

Concejal de Bogotá

Ponente

**PROYECTO DE ACUERDO No. 198 de 202****5**

|  |  |
| --- | --- |
| **TEXTO ARTICULADO PROPUESTO EN LA PONENCIA CONJUNTA** | **TEXTO ARTICULADO CONCILIADO** |
| **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**  En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,  **ACUERDA:** | **SIN MODIFICACIONES** |
| **Artículo 1. Objeto.** Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de ~~mascotas~~ en el espacio público en Bogotá. | **Artículo 1. Objeto.** Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de **canes** en el espacio público en Bogotá. |
| **Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias, la Administración Distrital conformará una mesa permanente interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de ~~perros~~ en el espacio público.  Esta mesa se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria, la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quién se designe por parte de la Secretaría Técnica para el efecto. | **Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.**  Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias, la Administración Distrital conformará una mesa permanente interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de **canes** en el espacio público.  Esta mesa se reunirá bimestralmente, de manera ordinaria; y cada vez que lo requiera, de manera extraordinaria, la convocatoria estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quién se designe por parte de la Secretaría Técnica para el efecto. |
| **Artículo 3. Conformación.** **Esta mesa permanente podrá ser conformada por delegados de nivel asesor o directivo de las siguientes entidades distritales:**   1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) 3. Secretaría Distrital de Salud 4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno 5. Secretaría Distrital de Ambiente 6. ~~Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia~~ 7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) 8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) 9. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) 10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)   **Parágrafo 1:** La mesa deberá ~~vincular~~ como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas o animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.  **Parágrafo 2:** La mesa deberá ~~vincular~~ como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de ~~perros~~.  **Parágrafo 3:** La Secretaría Técnica de la Mesa permanente estará a cargo de la Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) o en su defecto de quién se decida por mayoría simple en la primera Mesa realizada una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.  **Parágrafo 4:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Técnica o entidad que determine para el efecto, será la encargada de reglamentar la conformación y funcionamiento de la mesa.  De la misma forma expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de Mesa ajustados a la normatividad vigente. | **Artículo 3. Conformación.** **Esta mesa permanente podrá ser conformada por delegados de nivel asesor o directivo de las siguientes entidades distritales o sus dependencias:**   1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte 2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) 3. Secretaría Distrital de Salud 4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno 5. Secretaría Distrital de Ambiente 6. **Subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia** 7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) 8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) 9. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) 10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)   **Parágrafo 1:** La mesa deberá **incorporar** como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas **y/o** animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.  **Parágrafo 2:** La mesa deberá **incorporar** como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de **canes**.  **Parágrafo 3:** La Secretaría Técnica de la Mesa permanente estará a cargo de la Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) o en su defecto de quién se decida por mayoría simple en la primera Mesa realizada una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.  **Parágrafo 4:** La Administración Distrital, a través de la Secretaría Técnica o entidad que determine para el efecto, será la encargada de reglamentar la conformación y funcionamiento de la mesa.  De la misma forma expedirá los reglamentos operativos que se requieran para el adecuado funcionamiento de Mesa ajustados a la normatividad vigente. |
| **Artículo 4. Líneas de acción.** En la mesa se deberán diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de ~~mascotas~~ en las siguientes líneas de acción:   1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de ~~perros~~ la recolección y disposición de los excrementos de las ~~mascotas.~~ 2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de ~~mascotas~~ y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación. 3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento. | **Artículo 4. Líneas de acción.** En la mesa se deberán diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de **canes** en las siguientes líneas de acción:   1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de **canes** la recolección y disposición de los excrementos de **canes**. 2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de **canes** y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación. 3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento. |
| **Artículo 5. Funciones de la mesa permanente de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de ~~perros~~ en el espacio público.**  La mesa tendrá como mínimo los siguientes objetivos que se compaginan con las funciones inherentes a las entidades competentes:   1. Establecer su propio reglamento. 2. Estructurar un plan de acción anual. 3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo. 4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance. 5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado. 6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados. | **Artículo 5. Funciones de la mesa permanente de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de canes en el espacio público.**  La mesa tendrá como mínimo los siguientes objetivos que se compaginan con las funciones inherentes a las entidades competentes:   1. Establecer su propio reglamento. 2. Estructurar un plan de acción anual. 3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo. 4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance. 5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado. 6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados. |
| **Artículo 6. Seguimiento.** La Mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de ~~perros~~ en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital ~~los~~ avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia inmediatamente anterior y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado. | **Artículo 6. Seguimiento.** La Mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de **canes** en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital **las metas**, avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia inmediatamente anterior y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado. |
| **Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. | **SIN MODIFICACIONES** |